

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 000380 00**

De acuerdo a la documental obrante al plenario, se DISPONE:

1. Por secretaria y de manera inmediata procédase a desglosar los documentos obrantes en los folios digitales 61SolicitaAclaración.pdf, 51AnexoNotificación.pdf y 50NotificacionDemandado.pdf, y anéxese los mismos a los expedientes correspondientes, en razón a que no hacen parte del presente proceso.
2. De otro lado y como quiera que el traslado de las aclaraciones al dictamen pericial, fue realizado mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, no se tendrá en cuenta el surtido por la secretaría del despacho, en los términos de que trata el artículo 110 del C.G.P., el día 2 de enero de 2022.
3. Por secretaría y por última vez, requiérase a la a Dra JULIANA ANDREA ARDILA a fin de que proceda de manera inmediata a pronunciarse respecto del nombramiento realizado en auto de data 3 de noviembre de 2021. Póngasele de presente que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales que pueda acarrear su desatención.
4. Obre a los autos, para el momento procesal correspondiente el informe de títulos rendido por la secretaría del despacho, en el cual

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 24 de marzo de 2022

indica que existe para el presente caso consignaciones judiciales por la suma de \$109'515.600,00.

5. Se requieren a los extremos procesales a fin de que realicen pronunciamiento frente al requerimiento que se les realizó en el numeral 2º del auto de fecha 3 de noviembre de 2021.
6. Obre a los autos los emplazamientos allegados por la parte actora, ordenados dentro de la demanda acumulada en auto de data 5 de diciembre de 2019.
7. Ahora, se advierte que, revisado el emplazamiento surtido por la secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, se efectuó dejando la publicación en la modalidad privada, conforme se advierte en pantallazo que se anexa a continuación, lo que impide que dicha información goce de publicidad alguna ante la restricción de la consulta al público.

CONSULTAR PROCESO - 76001310300320170017100

Es <input type="checkbox"/>	Comisorio/Descongestión	Año 2017
Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA		Ciudad CALI
Departamento VALLE DEL CAUCA		Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL 03
Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 *		Distrito/Circuito CALI
Despacho Juzgado De Circuito - Civil 003 Cali		
Tipo Ley NO APLICA *		
Juez/Magistrado CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA		
Número Consecutivo 00171		Número 00
Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *		Interpuestos
SubClase Proceso SERVIDUMBRES *		Clase Proceso VERBAL
Es Privado <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha Presentación 03/12/2019 4:21:04 P. M.
Cuantía Del Proceso 0		Está Bloqueado <input type="checkbox"/>
Valor Pretensiones 0		Monto
		Compensación
		Valor Condena En Pesos
Observación	SE EMPLAZA A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES PRINCIPALES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE ENERGIA ELECTRICA	

Por lo expuesto en antecedencia, con el fin de precaver futuras nulidades, por secretaría realícese nuevamente el emplazamiento efectuado a las personas indeterminadas de la demanda acumulada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9037eabc26502e9c83e1eb92d266f658e84aec3e72379e973d7290361d70de**

Documento generado en 23/03/2022 06:18:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**